

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0916/2016

Recurso de Revisión:	01778/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de la Paz
Solicitud de Información:	00043/LAPAZ/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 28 de noviembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01778/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 13 de junio de 2016, en contra del Ayuntamiento de la Paz; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 03 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 08 de agosto de 2016; se procedió a

verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

## b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

## c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de La Paz, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 16 de agosto de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01778/INFOEM/IP/RR/2016**, es dentro de los 10 días posteriores a la

notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 09 al 22 de agosto de 2016; sin embargo, fue **parcial la entrega de la información**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde se ordena al Sujeto Obligado Ayuntamiento de la Paz.

“  
**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el **Ayuntamiento de La Paz** y se **ORDENA** hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, **AIMEX**, los documentos en donde conste lo siguiente:

1. La bitácora que se entrega mensualmente a la jurisdicción sanitaria de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
2. Número de animales capturados y entregados por Zoonosis de Chicoloapan al antirrábico del municipio de La Paz de enero a mayo de 2016.
3. Documento en donde consten los insumos proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) al antirrábico del municipio de La Paz de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
4. Convenio suscrito entre el municipio de La Paz y el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) durante las administraciones 2012-2015 y 2016-2018.

“  
Entregando vía SAIMEX, oficio de fecha 15 de agosto de 2016, signado por el Prof. Humberto González Flores, Jefe de la Unidad de Información y Transparencia del Municipio de La Paz, Estado de México, informan:

La respuesta es la siguiente: Se informa que el antirrábico municipal fue clausurado a causa de una verificación de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM) el día cinco de Julio del presente año, señalando a usted que la información se quedo dentro de las instalaciones de dicho sitio.

Por lo que anexo documento de dicha diligencia.

- Orden de Inspección PROPAEN/FAUNA/225/2016.

Sin embargo a través del escrito de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Prof. Humberto González Flores, Jefe de la Unidad de Información y Transparencia del Municipio de La Paz, Estado de México, informa:

Por lo que esta Unidad de Información dio contestación en tiempo y forma el día dieciséis de junio de 2016, contestando lo siguiente:

Después de enviar su solicitud de información al servidor público habilitado Jefe de protección a los animales mediante oficio UIT/210/03/06/2016 y recibir contestación también por oficio de fecha 08 de Junio me permito informar lo siguiente:

**Información solo del Municipio la Paz:**

Año	Animales capturados	Animales entregados	Animales sacrificados
2013	2426	169	2038
2014	2569	144	2424
2015	1302	127	1175
2016	209	9	200
Total	6516	449	5837

Así mismo informo usted que el método empleado para el sacrificio de los animales es KETAMINA (Hipnótico general de acción ultracorta) y PENTOBARBITAL SODICO: (que es utilizado para la eutanasia).

Con referencia a la presentación de comprobantes de insumos le informo que tendrá que recurrir a sujeto obligado adecuado, en este caso ISEM.

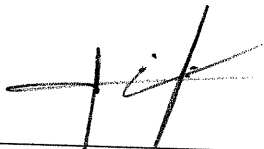
Por último envió a usted copia del convenio entre el Municipio de la Paz y el ISEM de la administración 2013-2015.

Por lo que en este oficio, en su último párrafo en imagen adjuntada señala que remite convenio entre el Municipio y el ISEM de la administración 2013-2015, siendo que éste no fue remitido vía SAIMEX, por lo que dicha entrega se considera parcial.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de La Paz, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna existe cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01778/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de **investigación previa**, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA